



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22 de septiembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 05/2014 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

1.º – Dar cumplimiento a lo establecido en la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en concreto en su D.A. 6.ª, en el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32; aplicando el superávit a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y por importe total de 15.286,99 euros.

Aprobar definitivamente la modificación del vigente presupuesto de gastos, creando y suplementando crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

1. – Crédito extraordinario:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
161 60900	Mejora red de agua	13.205,60

La financiación de este crédito extraordinario se hará con cargo a los siguientes recursos (remanente líquido de Tesorería para gastos generales en aplicación del superávit presupuestario):

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00.00	Remanente líquido de Tesorería, superávit	13.205,60

2. – Suplemento de crédito:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920 226.99	Otros gastos diversos	2.081,39

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos (remanente líquido de Tesorería para gastos generales en aplicación del superávit presupuestario):

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00.00	Remanente líquido de Tesorería, superávit	2.081,39



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Frandovínez, a 13 de noviembre de 2014.

El Alcalde,
Jacinto Puente Portillo